



## CONVENIO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CERVO

En Cervo a 8 de noviembre de 2021.

De una parte, Jose Luis Fidalgo Varela con DNI nº 35.623.812D, en calidad de solicitante de una ayuda de emergencia social.

De otra parte, Alfonso Villares Bermúdez, en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cervo, que actúa en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias reconocidas por el artículo 21 de la Ley reguladora de bases de régimen local.

### EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Cervo, en ejercicio de sus competencias recogidas en los artículos 25 y 28 da Ley reguladora de las bases de régimen local, está interesado en conceder una subvención directa de carácter excepcional como ayuda de emergencia social a Jose Luis Fidalgo Varela con el fin de dar respuesta urgente a una necesidad básica puntual generada por la existencia de una deuda con la comunidad donde reside por gastos vinculados al uso de su vivienda habitual.

SEGUNDO: Que Jose Luis Fidalgo Varela, solicitó del Ayuntamiento de Cervo una ayuda económica de emergencia social para la cobertura de la deuda con la comunidad donde reside por gastos vinculados al uso de su vivienda habitual.

En base a lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Cervo y Jose Luis Fidalgo Varela firman el presente convenio de ayuda de emergencia social con las siguientes

### CLAUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto regular la subvención directa de carácter excepcional como ayuda de emergencia social a Jose Luis Fidalgo Varela con el fin de dar respuesta urgente a una necesidad básica puntual generada por la existencia de una deuda con la comunidad donde reside por gastos vinculados al uso de su vivienda habitual.



# Concello de Cervo

27891 CERVO (Lugo) - Tfno : 982 55 77 77 - Fax: 982 55 77 29 - C.I.F.: P-2701300-B

Segunda.- El Ayuntamiento de Cervo aportará, en concepto de subvención directa de carácter excepcional como ayuda de emergencia social, la cantidad de 1.240 € con cargo a la partida 231/48000, para la cobertura de la deuda con la comunidad donde reside por gastos vinculados al uso de su vivienda habitual.

Tercera.- Vista la autorización de pago directo por el Ayuntamiento a la comunidad de vecinos, se considera justificada la subvención por la realización de este pago.

Cuarta.- El pago de la subvención se realizará previa justificación de los gastos de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.

Quinta.- Serán causas de resolución del presente convenio y darán lugar, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados para fines distintos de los previstos en el presente convenio.
- La falta de justificación de la subvención concedida.

Sexta.- Este convenio tendrá vigencia hasta la completa ejecución y justificación de la ayuda y, en todo caso, su vigencia no se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2021.

Séptima.- EL Concello de Cervo se reserva las facultades de efectuar cuantas actuaciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio considere convenientes.

En prueba de conformidad con los términos del convenio ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



El alcalde

Alfonso Villares Bermúdez

Jose Luis Fidalgo Varela

DNI: 35.623.812 D